



Código de Ética			
CODIGO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINAS
CE-01	2026-03-30	01.08	Página 1 de 45
TIPO DE PROCESO		STATUS	
Estratégico <input type="checkbox"/> Operativos <input checked="" type="checkbox"/> Apoyo <input type="checkbox"/>		Propuesto <input type="checkbox"/> Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Publicado <input checked="" type="checkbox"/>	

CÓDIGO DE ÉTICA

Prohibida la distribución parcial o total de este documento, ni la reproducción o comunicación de su contenido

ESTE MANUAL ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA LOS RIOS NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, MEDIANTE NINGUN SISTEMA O METODO, ELECTRÓNICO O FISICO

(INCLUYENDO EL FOTOCOPIADO, LA GRABACION O CUALQUIER SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN), SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.



1. CONTROL DEL DOCUMENTO

Control de cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
825	01.01	2014-10-15	2014-10-27	Actualización del Código de ética de acuerdo al Acta N° 825
839	01.02	2015-02-25	2015-03-10	Actualizar en los siguientes puntos: Art. 6 primer literal incluir la palabra "Código Orgánico Monetario y financiero" y Art. 7 literal a, reemplazar el grado de consanguinidad por cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
877	01.03	2016-03-02	2016-03-15	Actualización del Código de ética de acuerdo a las nuevas normativas vigentes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.
936	01.04	2017-11-22	2017-11-30	Actualización del Código de ética de acuerdo al hallazgo encontrado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
2006	01.05	2021-12-09	2021-12-13	Actualización del Código de ética de acuerdo a la Resolución No. 637-2020-F de 29 de diciembre de 2020 reformada con Resolución No. 655-2021-F de la Norma para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos en las entidades financieras de la economía popular y solidaria
2.026	01.06	2022-03-31	2022-03-31	Actualización conforme a la RESOLUCIÓN N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 y el Nuevo nombre "Código de Ética y Comportamiento"
2.152	01.07	2024-08-22	2024-08-22	Actualizar el nombre de la ley en todo el documento. Agregar el art. 32.7.- DEBIDA DILIGENCIA LA CONTRAPARTE EMPLEADO-DIRECTIVO Agregar la DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO Actualizar el anexo 2
96	01.08	2026-03-30	2026-03-30	-Actualización del nombre del Código de Ética y Comportamiento a Código de Ética. -Actualización normativa conforme Resolución N.º SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, denominada "Norma de Buen Gobierno Cooperativo", y N.º SEPS-IGT-2025-0113, denominada "Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)".



a) Edición, Revisión y Aprobación del documento

1.	Actualizado por:		
	NOMBRE	CARGO	FECHA
	Ing. Luis Mosquera	Consultor	2017-11-15
	Ing. Adriana Jiménez	Oficial de Cumplimiento Titular	2021-10-14
	Ing. Paola Granizo	Consultor	2022-03-16
	Ing. Adriana Jiménez	Oficial de Cumplimiento Titular	2026-02-24

2.	Revisado por:		
	NOMBRE	CARGO	FECHA
	Ing. Jennifer Gavilanes	Presidente del Comité de Ética	2026-03-25

2.	Aprobado por:		
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Abg. Gloria Morejón Santamaría	Presidente de Asamblea General de Representantes	
	Lcda. Mayra Del Salto Escobar	Secretaria de Asamblea General de Representantes	



ÍNDICE
Contenido

1. CONTROL DEL DOCUMENTO.....	2
a) Edición, Revisión y Aprobación del documento.....	3
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	7
NORMATIVA GENERAL.....	7
ARTÍCULO 1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
ARTÍCULO 2.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	8
ARTÍCULO 3.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
ARTÍCULO 4.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN:.....	10
ARTÍCULO 5. -VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.-... 10	
Principios Éticos Institucionales.	10
Principios Institucionales.....	10
ARTÍCULO 5.1 VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA	11
ARTÍCULO 5.2 PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13
ARTÍCULO 5.3 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Los directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen la Economía Popular y Solidaria:	13
ARTÍCULO 5.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.....	14
ARTÍCULO 7.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE	14
ARTÍCULO 8.- RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS	14
ARTÍCULO 8.1 DESARROLLO PROFESIONAL	14
ARTÍCULO 8.2 ACTITUD Y RESPETO.....	14
ARTÍCULO 8.3 TRABAJO EN EQUIPO Y COOPERACIÓN	15
ARTÍCULO 8.4 RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO	15
ARTÍCULO 8.5 PRODUCTIVIDAD Y EXCELENCIA.....	15
ARTÍCULO 8.6.- RELACIONES CON SOCIOS Y TRABAJADORES	15
ARTÍCULO 8.7.- RELACIONES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS. -	15
ARTÍCULO 8.8.- RELACIONES CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO:.....	16
ARTÍCULO 8.9.- RELACIONES CON EL SISTEMA COOPERATIVO	16
ARTÍCULO 9.- NORMAS REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	17
ARTÍCULO 10.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	17
ARTÍCULO 11.- DEL SIGILO Y RESERVA	17
ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD Y EL AMBIENTE	17
ARTÍCULO 13.-DEL RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERES	18
ARTÍCULO 13.1.- TRATO IGUALITARIO NO DISCRIMINACIÓN Y TOLERANCIA.	18



1. Acoso o violencia de cualquier tipo	18
2. Discriminación.....	19
ARTÍCULO 14.-DE LA TRANSPARENCIA.....	19
ARTÍCULO 15.-DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	19
ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS.....	19
ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS.....	20
ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES ETICAS DE FUNCIONARIOS	21
ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA	21
ARTÍCULO 20.- PROHIBICIONES EN EL ÓRDEN ECONÓMICO	23
ARTÍCULO 21.-COMUNICACIÓN EXTERNA DE INFORMACIÓN.....	23
CAPÍTULO II.....	25
DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	25
ARTÍCULO 25.-DEL COMITÉ DE ÉTICA	25
ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	26
ARTÍCULO 27.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ	26
ARTÍCULO 28.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	26
ARTÍCULO 29.- DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	26
ARTÍCULO 30.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS CAUSAS QUE DEBAN SER ANALIZADAS POR EL COMITÉ.....	26
CAPÍTULO III.....	28
De la Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.....	28
ARTÍCULO 32.- Los directivos y empleados de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos descritos en la Ley Orgánica de prevención, Detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos, así como también el Manual de Prevención de Lavado de Activos.	29
ARTÍCULO 32.1 INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES.....	29
ARTÍCULO 32.2. DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SOBRE TRANSACCIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS.....	29
ARTÍCULO 32.3. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	29
ARTÍCULO 32.4. DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.....	29
ARTÍCULO 32.5.-POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.....	29
ARTÍCULO 32.6. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO.	30
ARTÍCULO 32.6.1.-PRINCIPIOS	30
ARTÍCULO 32.6.2.-IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (DEBIDA DILIGENCIA)	30
ARTÍCULO 32.6.3.-OBSERVANCIA DE LAS LEYES	30
ARTÍCULO 32.6.4.-COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.....	30



ARTÍCULO 32.7.- DEBIDA DILIGENCIA LA CONTRAPARTE EMPLEADO-DIRECTIVO.	31
CAPÍTULO IV.....	31
ARTICULO 33.-CONFLICTO DE INTERÉS	31
La declaración deberá considerar:	32
Procedimiento y gestión:.....	32
CAPÍTULO V.....	33
DE LAS SANCIONES.....	33
ARTÍCULO 35.- SANCIONES	33
ARTÍCULO 36.- DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN:	34
ARTÍCULO 37.- DE LAS SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER EL COMITÉ DE ÉTICA	34
ARTÍCULO 38.- DE LAS SANCIONES A EMPLEADOS	34
CAPÍTULO VI	36
LÍNEAS DE DEFENSA ÉTICA	36
1. Primera Línea de Defensa: Todos los colaboradores, directivos y socios	36
2. Segunda Línea de Defensa: Órganos de Control y Cumplimiento	37
3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Interna y Órganos de Control Externo	37
Sistema de Integridad Institucional.....	38
CAPÍTULO VII	38
PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS	38
d. Riesgos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.....	39
CAPÍTULO VIII	39
CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS	39
Comportamiento en sus actividades económicas y financieras.....	40
Abuso de autoridad.....	40
Desarrollo de otras actividades profesionales	40
Conducta en la vida privada.....	40
Prácticas prohibidas para directivos, funcionarios y empleados.....	40
Responsabilidad disciplinaria	41

**La Asamblea, CONSIDERANDO:**

Que los integrantes de las instituciones deben tener actitudes y actuaciones enmarcadas en la Ley y en los principios éticos, que aseguren una adecuada y respetuosa convivencia. Que la ética personal y corporativa, han existido desde siempre en la Cooperativa, pero que es necesario reconocerlo en la normativa vigente, así como establecer procesos y sanciones que garanticen su aplicación irrestricta.

En uso de las facultades que tiene expide el siguiente Código de ética instrumento que establece los principios, valores, normas de conducta y mecanismos de control ético aplicables a todos los órganos de gobierno, dirección, administración, control, funcionarios, empleados, socios y terceros vinculados a la Cooperativa, en cumplimiento de la Norma de Buen Gobierno Cooperativo y de la Norma de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA LOS RÍOS**INTRODUCCIÓN**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos, tiene la misión de ser una Cooperativa de Ahorro y Crédito referente de la Provincia de los Ríos que promueve la calidad de vida de nuestros socios y grupos de interés mediante productos y servicios financieros competitivos, oportunos, contando con talento humano y directivos que trabajan en equipo con amabilidad y humanismo dentro de una estructura financiera sólida y socialmente responsable.

El presente documento consagra de manera explícita los valores en materia de ética profesional, principios, normas y políticas que se considerarán de cumplimiento obligatorio para todos sus colaboradores y grupos de interés que se relacionen de forma directa o indirecta a la Cooperativa.

Los Directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales de la Cooperativa, deberán conocer y aplicar constantemente e ininterrumpidamente en el cumplimiento de sus funciones, las normas y principios que contiene el presente Código de ética.

El Código de ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos busca fomentar una cultura corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales como parte integral de la Cooperativa, desarrollando sus actividades institucionales y personales en un marco de valores éticos, morales y buenas costumbres que realcen la imagen de la institución.

**CAPÍTULO I
NORMATIVA GENERAL****ARTÍCULO 1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a. **Código de ética.-** es la declaración institucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio que establece los principios, valores y normas de conducta que orientan el comportamiento ético de todos sus miembros, en coherencia con los principios cooperativos, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Norma de Buen Gobierno Cooperativo y demás disposiciones vigentes. Este instrumento constituye parte del modelo de integridad institucional de la Cooperativa y tiene como



- propósito fortalecer la confianza, la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de conductas contrarias a la ética, al buen gobierno y a la normativa aplicable.
- a) **Conducta.**- Manera con que las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones, norma particular de comportamiento humano consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.
 - b) **Contraparte.**- Es el socio, cliente, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.
 - c) **Debida diligencia.**- Es el conjunto de acciones que las entidades deben llevar a cabo para conocer adecuadamente a su contraparte socios, clientes, empleados, directivos y proveedores; y sus transacciones, reforzando el conocimiento de aquellas contrapartes que por su actividad o condición, sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento de delitos como el terrorismo.
 - d) **Ética.**-Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento de una institución, concordantes con los preceptos y filosofía cooperativista.
 - e) **Gestión de riesgo.**- Conjunto de políticas, instrumentos y medidas orientadas a reducir y mitigar los riesgos existentes y evitar la generación de pérdidas tangibles e intangibles.
 - f) **Moral.**-Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.
 - g) **Perfil de riesgo.**- Es el definido por la Cooperativa según sus actividades y circunstancias específicas.
 - h) **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universales, que orientan la acción de un ser humano
 - i) **Riesgo.**- Es la probabilidad de que se produzca un hecho generador de pérdidas que afecten el valor económico y reputacional de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

- a) **Reflejar la identidad institucional**, los valores cooperativos y los principios solidarios que orientan la actuación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. y de todos sus integrantes.
- b) **Promover una cultura ética, de transparencia, integridad y cumplimiento**, que fortalezca la confianza de los socios, colaboradores, directivos, proveedores y de la sociedad en general.
- c) **Orientar el comportamiento responsable, profesional y coherente** de directivos, colaboradores, socios y terceros vinculados, en armonía con la misión, visión, valores y principios cooperativos que rigen a la institución.
- d) **Prevenir y mitigar riesgos éticos**, tales como conflictos de interés, actos de corrupción, fraude, uso indebido de información, discriminación, prácticas contrarias a la normativa vigente o acciones que afecten la reputación institucional.
- e) **Integrar la ética institucional** con los lineamientos del **Buen Gobierno Cooperativo**, el **Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD)**, y los sistemas de control interno, fomentando una conducta alineada a la responsabilidad social cooperativa.
- f) **Generar conciencia institucional** que impulse el establecimiento, actualización, implementación y desarrollo permanente de un esquema de respeto a los principios éticos



y morales en todos los ámbitos de acción de la Cooperativa, fortaleciendo relaciones transparentes y responsables con todos los grupos de interés.

Las normas contenidas en este **Código de Ética** son **complementarias** a las disposiciones del **Estatuto Social**, reglamentos internos, políticas institucionales, resoluciones del Consejo de Administración, normativa de la SEPS y demás legislación vigente aplicable al sector cooperativo.

ARTÍCULO 3.-. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Código de ética tiene como su ámbito de acción lo siguiente:

El presente **Código de Ética** es de **cumplimiento obligatorio** y aplica a **todas** las personas, órganos e instancias vinculadas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda., cualquiera sea la naturaleza de su relación, funciones o responsabilidades.

El Código se aplica a:

1. **Órganos de Gobierno, Dirección y Control**, conforme lo establece la Norma de Buen Gobierno Cooperativo:
 - Asamblea General de Socios o Asamblea General de Representantes
 - Consejo de Administración
 - Consejo de Vigilancia
 - Gerencia General
 - Comités y Comisiones Especiales (Comité de Buen Gobierno, Comisión de Educación y Comisión Especial de Resolución de Conflictos)

Colaboradores y Talento Humano, incluyendo:

- Personal administrativo, operativo y comercial
- Responsables de áreas, jefaturas y coordinaciones
- Miembros de la Unidad de Riesgos y Unidad de Cumplimiento
- Oficial de Cumplimiento y equipos vinculados al SPARLAFD

Auditoría Interna y Auditoría Externa, quienes cumplen funciones dentro del sistema de control interno y las líneas de defensa institucional.

Socios y Representantes de la Cooperativa, en sus interacciones con la institución y dentro de los procesos democráticos y de participación establecidos en la LOEPS y normativa SEPS.

Proveedores, Contrapartes, Corresponsales, Aliados y Prestadores de Servicios, según lo estipulado en la Norma de Prevención de Lavado de Activos, que define como contrapartes a todas las personas naturales o jurídicas que mantienen relación comercial o contractual con la entidad.

Personas que integren procesos de elección, designación, control social y participación, de acuerdo con los principios cooperativos y las normas de gobernanza.

Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de igual ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de velar por su aplicación, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes.



ARTÍCULO 4.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN: La Cooperativa a través de la Comisión de Educación está obligada a difundir las disposiciones contenidas en este Código y a entregar un ejemplar a todos sus: directivos, representantes, empleados y prestadores de servicios profesionales debiendo llevar un registro en el que conste la entrega y aceptación de este documento y dictará la correspondiente inducción.

ARTÍCULO 5. –VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- La Cooperativa tiene una reconocida cultura organizacional sobre la base del siguiente conjunto de principios:

En el presente Código de Ética, promueven el cumplimiento de los deberes éticos, la responsabilidad social y la transparencia, en coherencia con los lineamientos establecidos en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo y en la Norma de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos vigentes.

Principios Éticos Institucionales.

Principios Institucionales

La Cooperativa fundamentándose en la normativa legal vigente, su misión, visión y trayectoria institucional, observa y promueve el cumplimiento de los siguientes principios institucionales, que orientan la conducta ética de todos los socios, directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados, proveedores y partes vinculadas:

1. Prevención, Control y Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos.

En cumplimiento de la norma de Prevención de Lavado de Activos, la Cooperativa mantiene implementado un Sistema de Prevención (SPARLAFD) basado en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.

Todos los colaboradores deben actuar con transparencia, integridad y responsabilidad, evitando cualquier acción u omisión que pueda dar lugar a operaciones ilícitas, inusuales o sospechosas. La Cooperativa prohíbe el uso de sus productos o servicios para transformar, ocultar, invertir o administrar recursos provenientes de actividades ilegales, y fomenta una cultura preventiva y de cumplimiento permanente, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Riesgos.

2. Legalidad.

La Cooperativa y todos sus integrantes están obligados a conocer, respetar y cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones, buenas prácticas, políticas internas y demás disposiciones que regulan su actividad.

Toda actuación institucional debe enmarcarse en los principios de transparencia, equidad, diligencia y buena fe, asegurando que las operaciones, actos y contratos que se realicen garanticen la organización, eficiencia y confianza en las relaciones financieras con los socios y la comunidad.

El incumplimiento de este principio constituye una falta ética y disciplinaria, susceptible de las sanciones internas establecidas.

3. Confidencialidad y Reserva de la Información.

Los socios, directivos, funcionarios y empleados, así como las personas que por razón de sus funciones accedan a información institucional o financiera, tienen la obligación de guardar confidencialidad y sigilo profesional sobre los datos, operaciones, depósitos y demás información a la que tengan acceso.



Esta información solo podrá ser revelada al titular o su representante legal, o cuando sea requerida por:

- a) Autoridades judiciales competentes; o,
- b) Organismos de control en el marco de un proceso de investigación formal.

El deber de confidencialidad se mantiene incluso después del cese de funciones o de la relación contractual con la Cooperativa.

4. Democracia y Participación Responsable.

- a) Todos los integrantes deben respetar las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno —Asamblea de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités y Comisiones—, las cuales se aprueban conforme a los principios de democracia cooperativa y mayoría de votos.
Una vez adoptadas las decisiones, su cumplimiento es obligatorio para todos, incluso para quienes manifestaron discrepancia durante el proceso de deliberación.
- b. Se prohíbe presentar denuncias o reclamos ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) sin fundamento o con información tergiversada, con el propósito de afectar la reputación institucional o provocar intervenciones injustificadas.

Toda diferencia deberá, en primera instancia, canalizarse a través de los mecanismos internos de resolución de conflictos previstos en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo.

5. Responsabilidad Social y Ambiental.

La Cooperativa mantiene un compromiso activo con el desarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente y el bienestar de la comunidad, procurando que todas sus operaciones generen un impacto positivo económico, social y ambiental.

En cumplimiento del principio de responsabilidad social cooperativa, la Cooperativa y sus colaboradores promoverán buenas prácticas que contribuyan a un entorno saludable y eficiente, tales como:

- Reducir el consumo de agua, energía y materiales.
- Optimizar el uso de equipos y recursos institucionales.
- Minimizar el uso de papel y fomentar el reciclaje.
- Cumplir las normas de seguridad, limpieza y orden.
- Participar activamente en programas comunitarios y ambientales.

El cumplimiento de este principio refleja el compromiso ético con las generaciones presentes y futuras, en coherencia con la responsabilidad social y ambiental establecida en la LOEPS y la Norma de Buen Gobierno Cooperativo vigente.

ARTÍCULO 5.1 VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

- a) **Integridad:** Actuar con rectitud y honradez, anteponiendo el interés de la Cooperativa, sin obtener ventaja personal o para interpuesta persona.
- b) **Responsabilidad:** Cumplir los deberes asignados a su función.
- c) **Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos.
- d) **Solidaridad:** Apoyo mutuo para obtener las mejores potencialidades de cada uno, en sus respectivas actividades y siempre en beneficio de todos.
- e) **Lealtad:** Cumplir un compromiso asumido, aún frente a circunstancias adversas.
- f) **Confidencialidad:** Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona.
- g) **Veracidad:** Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- h) **Legalidad:** Actuar conforme a las normas vigentes.



- i) **Transparencia:** Rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones a través de informes periódicos.
- j) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Emplear el tiempo de trabajo en las actividades que le determine la función, contrato o disposición del superior jerárquico. Su actividad debe reflejar un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres. No debe realizar, fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados, que empleen su tiempo de trabajo, para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- k) **Respeto a los demás:** Todos los seres humanos merecen respeto, en todas sus facetas y actividades. Una de las mayores formas de respeto es evitar relaciones amorosas entre integrantes de la Cooperativa o más grave, realizar actos de acoso.
- l) **Trabajo en equipo.-** Desarrollar nuestra capacidad de interacción e integración en el plano laboral, que permita y viabilice alcanzar los objetivos corporativos.
- m) **Reconocimiento a las personas.-** Valorar con objetividad las capacidades propias y las de los demás para la realización de las tareas.
- n) **El mejoramiento continuo.-** Adquirir nuevos conocimientos y habilidades que permitan generar valor agregado para los socios y clientes de la Cooperativa.
- o) **La excelencia y vocación en el servicio.-** Ofrecer una óptima calidad de servicio a los clientes y usuarios, mediante el desarrollo de productos y servicios que respondan a sus necesidades y que promueva el desarrollo económico y social de la provincia.
- p) **Honestidad:** Sus integrantes someterán sus actuaciones a los siguientes principios; a fin de garantizar el desarrollo del valor de la honestidad:

p.1 **Integridad, buena fe y lealtad.** - En el desarrollo de sus actividades, los integrantes deben actuar con respeto, integridad e imparcialidad y deben promover el trabajo en equipo, el manejo de información veraz, completa y suficiente acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia. Para cumplir con su deber de lealtad, cada asociado está obligado a proteger el buen nombre de la Cooperativa y, a poner en conocimiento del Comité de Ética, la existencia de cualquier conducta que atente contra el buen nombre de ésta.

p.2 **Imparcialidad y revelación de conflicto de intereses.** - En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas, los integrantes actuarán de una manera imparcial. Deberán evitar actuaciones que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios, que sean contrarios a la verdad de los hechos o que les represente beneficios personales directos o indirectos. Para los efectos de este Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que un integrante, cualquiera que sea su nivel, o cualquier persona de su grupo familiar; cónyuge, conviviente permanente o los parientes de uno u otro, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o cualquier integrante; en el que cualquiera de ellos tengan participación directa o indirecta, tengan un interés personal, directo o indirecto, o se encuentren o puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Cooperativa y que interfiera o pueda interferir con los deberes que le competen a los integrantes, o que lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al resto y leal cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades en la Cooperativa.

p.2 **Relaciones con socios/clientes, proveedores y contratistas.-** La Cooperativa observará que sus contratistas, proveedores y socios/clientes sean respetuosos de las leyes aplicables en materia laboral, medio ambiente y salud ocupacional, para lo cual, la alta Gerencia mantendrá reuniones



cuando lo requiera nuestra institución para recibir las sugerencias que estos puedan aportar a la Cooperativa para mejorar las relaciones mutuas.

Los integrantes deberán inhibirse de recibir o dar regalos, propinas, aceptar dinero, préstamos, servicios, entretenimiento gratuito, bienes, atenciones o favores que de alguna manera se consideren recompensa por la ejecución de su trabajo o que puedan interferir en la probidad y manejo de los asuntos a su cargo bajo criterios estrictamente profesionales.

Para las decisiones de compra, los integrantes deberán ejecutarlas sobre la base de la oferta que presente el mejor valor en términos de costo total, calidad y servicio.

De igual manera, la Cooperativa no acepta y rechaza cualquier práctica que consista en ofrecer comisiones, bonificaciones u otra clase de remuneración a los integrantes por parte de terceros con el objeto de conseguir negocios para la Cooperativa, en cumplimiento de la normativa que se aplique.

Los integrantes actuarán con honestidad cuando se abstienen de:

1. Ofrecer, prometer, pagar y/o aceptar sobornos en cualquiera de sus formas incluyendo favores o propinas, a cualquier persona entre directivos, socios, compañeros, proveedores, contratistas; con el fin de agilizar trámites, obtener beneficios, o retener negocios, para el propio beneficio.
2. Utilizar indebidamente información de la Cooperativa a la que tenga acceso, sea o no confidencial, para obtener provecho o favorecer intereses individuales o de terceros.
3. Influir para que se vincule laboralmente a un familiar o tercero, sin tener en cuenta los perfiles y políticas de vinculación establecidas por la Cooperativa y/o por fuera de los procedimientos de vinculación establecidos.
4. Recibir regalos o aceptar dinero, préstamos, servicios, bienes, atenciones o favores que constituyan alguna forma de recompensa por la función que realiza o que pueden interferir en el criterio profesional.
5. Favorecer la contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las cuales, directamente o por una persona, o parientes o amigos cercanos, tenga(n) intereses sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de revelación del conflicto de intereses.
6. Realizar proselitismo político o religioso dentro de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5.2 PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Los Principios generales, que establece el presente Código de ética, se clasifican de la siguiente manera:

- a.- Cumplimiento de la ley y normativa vigente;
- b.- Respeto a las preferencias de los grupos de interés;
- c.- Transparencia;
- d.- Rendición de Cuentas; y
- e.-Las demás que establezca el presente Código en forma complementaria.

ARTÍCULO 5.3 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Los directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen la Economía Popular y Solidaria:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable:



- d) La equidad de género;
- e) El respeto a la identidad cultural;
- f) La autogestión;
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

ARTÍCULO 5.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.- Los directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales, asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios universales del Cooperativismo:

- a) Membresía abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los integrantes;
- c) Participación económica de los integrantes;
- d) Autonomía e independencia;
- e) Educación, formación e información;
- f) Cooperación entre cooperativas;
- g) Compromiso con la comunidad

ARTÍCULO 6.-PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA: Los miembros de la cooperativa tienen la obligación de utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, en uso normal y adecuado, evitando el abuso, derroche o despilfarro.

Se prohíbe el uso de los bienes de la Cooperativa para otros fines distintos a los institucionales y serán considerados como falta grave conforme a lo establecido en el presente documento

ARTÍCULO 7.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.- La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, las Regulaciones de la Junta del Sector Financiero Popular y Solidario, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Estatuto Social, Reglamento General Interno, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;
- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales; sobre transparencia de la información, defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;

ARTÍCULO 8.- RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 8.1 DESARROLLO PROFESIONAL

La Cooperativa ampara el desarrollo profesional de sus funcionarios a través de políticas claras de capacitación, en función del desempeño y cumplimiento de objetivos, además establece en sus políticas sobre concursos de promoción y reclutamientos internos, otorgar la primera prioridad a sus colaboradores en las oportunidades laborales que se presentan, de tal manera que se evidencien las fortalezas de sus colaboradores y sean valoradas imparcialmente.

ARTÍCULO 8.2 ACTITUD Y RESPETO

El trato entre los colaboradores, ya sean estos jefes, subalternos o compañeros de trabajo debe caracterizarse por su cortesía, amabilidad y respeto. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la Cooperativa.



ARTÍCULO 8.3 TRABAJO EN EQUIPO Y COOPERACIÓN

Promover un ambiente de confianza basado en la relación abierta y la comunicación fluida, orientada a incrementar los niveles de satisfacción y motivación de sus funcionarios. Los funcionarios mostrarán una permanente cooperación y no podrán obstaculizar las labores de los auditores u otros funcionarios, mediante el ocultamiento de información, proporcionar información falsa, dudosa o distorsionada.

ARTÍCULO 8.4 RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO

La Cooperativa compromete a sus colaboradores a actuar con dinamismo y excelencia en el cumplimiento diario de sus funciones. Sin embargo, en ningún caso su aplicación debe afectar a los Valores Corporativos y Principios de Actuación.

Los funcionarios asumirán la titularidad de su gestión que les corresponde atender y realizarán las tareas asignadas con un alto grado de responsabilidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 8.5 PRODUCTIVIDAD Y EXCELENCIA

La Cooperativa espera de sus colaboradores una productividad óptima en sus tareas y responsabilidades, así como el respeto de los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, los horarios asignados y las citas comprometidas.

ARTÍCULO 8.6.- RELACIONES CON SOCIOS Y TRABAJADORES.- Conforme a los preceptos indicados en el objeto del presente código la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda.-Los Ríos, en sus relaciones con socios y trabajadores fomentará los siguientes preceptos:

- Actuar responsablemente, sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, guardando total imparcialidad en transacciones con directivos, empleados y trabajadores, cónyuge, conviviente, y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad conforme lo descrito en los incisos anteriores del presente documento.
- Respetar la diversidad étnica y cultural, los derechos humanos y libertades públicas de socios y trabajadores sin discriminación de etnia, género, religión o credo político; otorgar un trato digno a las personas guardando la correspondiente privacidad.
- El ambiente de trabajo estará exento de violencia, maltrato, discriminación, hostigamiento, hostilidad, intimidación o restricción de la libertad individual, acoso verbal, escrito, físico, sexual o de ciertas actitudes para obtener favores o conceder promociones, ascensos o mejores evaluaciones. Toda falta a este principio deberá ser reportado a sus superiores a fin de tomar las medidas disciplinarias correspondientes luego del cumplimiento del debido proceso

ARTÍCULO 8.7.- RELACIONES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS. - Todos los miembros de la Cooperativa San Antonio en su relación con proveedores de bienes y servicios manejarán los siguientes preceptos en caso de no efectuarlo se someterán a las sanciones previstas en el presente documento:

- Las interacciones con proveedores de bienes y servicios, deben realizarse de manera transparente, honesta y que sea coherente con Leyes y reglamentos aplicables al segmento en el cual se encuentra incluida la Cooperativa, así como el presente documento únicamente podrán realizarse atenciones especiales cuando fueren autorizadas por el Consejo de Administración.



- El gerente, los funcionarios, empleados y trabajadores de la Cooperativa no pueden aceptar ni directa ni indirectamente, coimas de ningún tipo de parte de un socio, proveedor o posible proveedor, cualquier individuo o entidad que busque hacer negocios con la Cooperativa. La Comprobación de este hecho será considerada como una falta grave y será sancionada conforme el presente documento.
- La Cooperativa espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajenas al presente Código de ética.
- La Cooperativa priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente, y provenientes de proveedores locales, dando preferencia a que formen parte de nuestros y socios.

ARTÍCULO 8.8.- RELACIONES CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO: Todos los directivos, empleados y trabajadores deberán:

- Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa.
- Dar a sus compañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidades, la colaboración que éstos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa.
- Tener presente que todas las expresiones agraviantes, ofensivas o injuriosas que pudieren ser proferidas por integrantes de la Cooperativa, ya sean orales y/o escritas, serán observadas y tratadas como incumplimiento del presente Código de ética.
- Evitar la ejecución de todo acto de violencia dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- Descartar todo acoso verbal: comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones entre otros; físico: contacto innecesario u ofensivo; y, o sexual: insinuaciones o requerimientos de favores. Los cuales deben ser denunciados oportunamente.
- Acatar la prohibición del aprovechamiento y mal uso de los recursos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 8.9.- RELACIONES CON EL SISTEMA COOPERATIVO: Todos los directivos, empleados y prestadores de servicios profesionales deberán:

- Abstenerse comunicar o difundir información tendiente a desprestigiar a otras Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Abstenerse de realizar comparaciones dolosas de los productos y servicios que ofrezca la Cooperativa, con las otras del sistema, debiendo ponderar de manera objetiva los elementos positivos y negativos de los productos propios y de los ajenos, pudiendo enfatizar los aspectos en los cuales los productos y servicios de la entidad para la cual trabajan, superan a los de la competencia.
- Apoyar la integración Cooperativista en la consecución de objetivos comunes, desarrollar programas de educación, salud, capacitación y asistencia social en favor de sus socios, directivos, empleados y trabajadores.



ARTÍCULO 9.- NORMAS REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Cooperativa conforme a sus principios éticos y en concordancia con la disposición segunda emitida en la Ley de Economía Popular y Solidaria, así como lo referido en el Código Orgánico Monetario y financiero deberá:

- Definir actividades que promueven la educación financiera a sus socios prestatarios.
- Abstenerse en la medida de lo posible de otorgar operaciones de crédito que atenten a la sostenibilidad del medio ambiente y afecte a la comunidad
- Establecer líneas de comunicaciones éticas y transparentes con cada uno de los grupos de interés vinculados a la Cooperativa para conocer sus necesidades y expectativas.

ARTÍCULO 10.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa adquiere el compromiso de expresar con transparencia a sus socios y clientes las condiciones de las operaciones, asegurándose que los productos y servicios ofrecidos hayan sido informados con claridad y entendidos a cabalidad, incluyendo precios y tasas, se opone a cualquier tipo de influencia, presión o imposición que efectúen los socios o clientes para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los productos o servicios que le brinda la Cooperativa.

Para resguardar la información activa y pasiva de los socios y clientes, se aplicarán medidas necesarias en función de la reserva o sigilo, por lo tanto, ningún funcionario podrá utilizarla para beneficio personal o de terceros.

ARTÍCULO 11.- DEL SIGILO Y RESERVA

Los depósitos y demás captaciones que reciba la Cooperativa están sujetos a sigilo, por lo cual ningún funcionario podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente. El funcionario podrá entregar información bajo petición personal del socio/cliente titular, el mismo que deberá presentar su cédula de identidad.

La información de las cuentas de ahorros, crédito, Depósitos a Plazo Fijo (DPF) de los socios/clientes solicitada por terceras personas, se entregará bajo los siguientes aspectos a considerar:

1. Por orden judicial emitida por el Juez competente.
2. Podrá proporcionarse información general respecto al comportamiento del socio/cliente en particular, previa autorización de este para fines de evaluaciones de crédito por requerimiento de entidades financieras o de establecimientos comerciales (Referencias), sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas.
3. Cuando sea requerido por los organismos de control en concordancia con la normativa vigente para el sector financiero.

Lo antes expuesto es de cumplimiento irrestricto para directivos, funcionarios y prestadores de servicios profesionales de la Cooperativa.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD Y EL AMBIENTE

La Cooperativa mantendrá su compromiso con el desarrollo sostenible, el mismo que se refleja en el conjunto de los deberes que adquiere, para que sus actividades resulten beneficiosas, en el largo plazo, al considerar el impacto de su actividad en el entorno



económico, en la sociedad y en el ambiente, por lo que fomentará la adopción de buenas prácticas medioambientales, entre sus directivos y funcionarios.

ARTÍCULO 13.-DEL RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERES.

- La Cooperativa San Antonio Ltda.- Los Ríos, basara sus relaciones con sus grupos de interés en un marco de cordialidad y respetando las siguientes disposiciones:

- a) No actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un representante de la asamblea general, funcionario, vocal del Consejo de Administración o de Vigilancia o la Gerencia General, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
- b) Inhibirse de comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa o entre ellos
- c) Abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, actuando con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción.
- d) No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa; cuidar, proteger los activos, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- e) Abstenerse de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores de la Cooperativa.
- f) No aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas, de los socios o proveedores de la Cooperativa.
- g) Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad;
- h) Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables;
- i) Prohibir todo acto de violencia, física o psicológica dentro de la entidad;
- j) Privilegiar la adquisición de bienes y servicios a proveedores de la zona que practiquen normas de comercio justo y respeto a sus grupos de interés.
- k) Prohibir la adquisición de bienes y servicios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo;

ARTÍCULO 13.1.- TRATO IGUALITARIO NO DISCRIMINACIÓN Y TOLERANCIA.- La Cooperativa reconoce y garantiza la dignidad inherente a todas las personas, respetando sus identidades, diferencias, libertades y su derecho a la privacidad. En consecuencia, queda prohibido todo acto de hostigamiento, violencia o discriminación basado en raza, etnia, credo, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, condición económica, color, cultura, o en cualquier otra condición política, ideológica, social o filosófica.

Se consideran estrictamente prohibidas las siguientes conductas:

1. Acoso o violencia de cualquier tipo

- **Acoso verbal:** comentarios denigrantes, humillaciones, burlas, amenazas, difamaciones, insinuaciones ofensivas u otro comportamiento que afecte la dignidad.
- **Acoso físico:** contacto innecesario, invasivo u ofensivo, agresiones o cualquier acción que comprometa la integridad corporal.
- **Acoso visual:** difusión, exhibición o utilización de imágenes, mensajes, gestos o materiales ofensivos, discriminatorios o sexualizados.
- **Acoso sexual:** insinuaciones, proposiciones, presiones, exigencias de favores sexuales, conductas no consentidas o de connotación sexual, presenciales o digitales.



2. Discriminación

Cualquier conducta que limite, excluya, distinga o restrinja derechos u oportunidades a una persona o grupo con base en prejuicios, estereotipos o condiciones personales no relacionadas con el desempeño.

ARTÍCULO 14.-DE LA TRANSPARENCIA. -La Cooperativa será transparente y objetiva respecto a la información remitida y deberá cumplir lo siguientes articulados:

- a) Informar en forma completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- b) Difundir información contable y financiera fidedigna;
- c) Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- d) Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés, así como la información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa; y,
- e) La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Así mismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 15.-DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. -La Cooperativa y sus integrantes deberán cumplir al menos lo siguiente:

- a) Acatar lo establecido en el reglamento de Buen Gobierno
- b) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia la sociedad;
- c) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- d) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- e) El Consejo de Administración deberá elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el Código de ética y ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Representantes y al público en general a través de la página web Institucional.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS.- Los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa deberán cumplir y hacer cumplir las normas de conducta y ética, afirmando lo siguiente:

- a) **LIDERAZGO:** Ser ejemplo, en todos los ámbitos de la vida y en especial en el moral.
- b) **FIDELIDAD:** Cumplir fielmente el Juramento rendido como directivo al momento de su Posesión, en el sentido que ejercerán sus funciones en forma responsable, transparente y honesta y siempre en favor de la Cooperativa.



- c) **CUMPLIMIENTO:** Respetar las normas existentes y no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se soslaye su aplicación.
Vigilar minuciosamente la situación de la Cooperativa, identificando oportunamente, a través de los diferentes administrativos, los factores de riesgo.
- d) **CONFLICTO DE INTERESES:** No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que podrían significar beneficio personal en lo económico, directivo al permanecer en el cargo más del tiempo establecido en la normativa o lograr condiciones más allá de lo permitido.
No abusar de la autoridad y prerrogativas de la función, para sacar provecho personal o para terceros relacionados. No podrán obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que personalmente, o su cónyuge o conviviente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
No podrán aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa, activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- e) **AUTORIDAD:** La relación con empleados, socios, competidores, proveedores y colegas, debe tener como base una sólida ética personal y empresarial. No confundir autoridad con abuso de poder.
- f) **COMPORTEAMIENTO ETICO:** No emplear medios moralmente malos, aunque los fines pudieren parecer buenos. El fin no justifica los medios.
- g) **PRUDENCIA:** Los dineros que administra la Cooperativa, son de los socios y los Directivos deben cuidarlos y administrarlos celosamente, sin gastos suntuosos o innecesarios.
- h) **CAPACITACIÓN:** Formarse e informarse de manera permanente, oportuna y progresiva.
- i) **BIENESTAR LABORAL:** Proveer y mantener lugares de trabajo, atractivos, seguros, saludables y con adecuado ambiente laboral;
- j) **OPORTUNIDAD:** Conocer y resolver los temas en los tiempos adecuados, evitando dilaciones que pudieren afectar a la Institución o a terceros.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS. - La Cooperativa establece como Obligaciones Éticas Complementarias las siguientes:

- a) Quienes manejan documentos de la Cooperativa podrán utilizar el papel membretado, símbolos o logotipos, solo para fines Institucionales.
- b) Quienes integran la Cooperativa o utilicen sus servicios, para ser atendidos en sus requerimientos o reclamos, deberán cumplir el órgano regular establecido por la Institución, siendo atentatorio a éste Código de ética, buscar la influencia de directivos o personal operativo, que le eviten cumplir o le permitan evadir las disposiciones correspondientes.
- c) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa, deberán haber previamente agotado las instancias internas;
- d) La presentación de denuncias de cualquier índole relacionadas con la Cooperativa o sus integrantes, ante la instancia correspondiente, deberá realizarse por escrito y con el fundamento documental o legal que lo sustente.
- e) Las certificaciones que emita cualquier instancia de la Cooperativa, deberán tener obligatoriamente sustento en documentos internos de la Institución y deberán contener números de registro y secuencia.

**ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES ETICAS DE FUNCIONARIOS**

Los funcionarios de la institución tendrán como obligaciones las siguientes:

- a) No adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los socios.
- b) Abstenerse de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- c) El personal del área de crédito captaciones y agencias debe abstenerse recibir atenciones o regalos de parte de las y socios, como agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la intermediación financiera.
- d) Usar las instalaciones de la Cooperativa, o de su logotipo, exclusivamente para los fines de la institución.
- e) Generar un clima laboral positivo con el resto de compañeros evitando del uso de la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista.
- f) Abstenerse de incurrir en la falsedad de documentos que lleven su firma de responsabilidad.
- g) El personal de la institución deberá manejar con absoluta reserva la información de los socios y clientes se prohíbe expresamente comercializar información, documentos ni base de datos de los y socios, o de cualquier naturaleza de propiedad de la Cooperativa.
- h) El personal del área de Caja (Recibidor Pagador) y del área de Seguridad no podrán llenar a nombre de socios o de terceros con su letra ningún tipo de papeletas de depósito y retiro de los socios.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA. - Son actuaciones antiéticas y por tanto están prohibidos y podrán ser sancionadas conforme a las disposiciones de éste Código de ética, entre otras las siguientes:

- A. **CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Atentar contra los Principios Generales de Conducta, las Obligaciones Éticas, las Obligaciones Éticas Complementarias y las disposiciones establecidas en el presente Código de ética.
- B. **CREACIÓN DE BENEFICIOS:** Crear, presionar o sugerir la creación de bonos, compensaciones o beneficios que expresamente se hallen prohibidos en la normativa vigente o que le puedan causar perjuicio a la Cooperativa
- C. **ACOSO:** Realizar acoso en contra de los integrantes de la Cooperativa, en cualquiera de sus formas, en especial el acoso sexual, laboral, físico u otras formas de intimidación o agresión.
- D. **APROVECHAMIENTO DE CONTRATOS:** Beneficiarse en forma personal o favorecer a compañeros o a sus parientes, con contratos, prestaciones, servicios, los que, si no existiera la relación con la Cooperativa, no se hubieran realizado u obtenido.
- E. **PROCESOS ELECTORALES:** Las personas que integran la Cooperativa, no podrán realizar actos que constituyan injerencia o desobediencia en el cumplimiento de las funciones y resoluciones de los organismos electorales encargados de los procesos de elección de dignidades, no podrán desconocer los resultados, sin perjuicio del derecho de impugnación.



- F. **DE LOS PERÍODOS DE LAS FUNCIONES:** No podrán prorrogarse en sus funciones por encima de los períodos que determine la normativa vigente, ni podrán tomar resoluciones que retarden o interrumpan procesos electorales, ni podrán reelegirse por tiempos mayores a los establecidos.
- G. **OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** Ocultar o no presentar oportunamente información, solicitudes, oficios, documentos que deban ser conocidos y resueltos por quienes estén facultados a aquello.
- H. **CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Contratar a cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Representantes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados de la Cooperativa, cualquiera que sea el modo de contratación; tampoco se puede asumir la facultad de contratación que le compete a la Gerencia o al organismo correspondiente.
- I. **DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN:** Difundir por cualquier medio, información reservada o restringida de la Cooperativa o violentando las políticas de manejo de información establecidas en la Institución.
- J. **INFORMACIÓN PERSONAL:** Investigar, obtener y difundir información de la vida personal de los integrantes de la Cooperativa tales como preferencias sexuales, religiosas, ideológicas, culturales, deportivas u otras similares, se excluye de esta prohibición lo relacionado a control de morosidad, prevención de lavado de activos y los que establezca la normativa vigente.
- K. **HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN:** Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica.
- L. **RUMORES Y COMENTARIOS:** Es prohibido la difusión, por cualquier medio de rumores y comentarios falsos lo que constituye una práctica de competencia desleal y actuación antiética, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman, estas acciones serán consideradas como una sanción grave en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- M. **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:** Asumir funciones o competencias que no le corresponden y por tanto invadir las atribuciones propias de otros organismos y personas.
- N. **LOGOTIPOS Y MEMBRETES:** No podrán hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio; Si el uso de estos documentos afecta la institucionalidad y el buen nombre de la Cooperativa serán consideradas como una sanción grave.
- O. **FAVORES Y PRIVILEGIOS:** Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, funcionarios y empleados de la Cooperativa, se abstendrán de ayudar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
- P. Los demás que determine el presente Código y la normativa vigente.



ARTÍCULO 20.- PROHIBICIONES EN EL ÓRDEN ECONÓMICO. - Son actos no éticos en el orden económico y por tanto están prohibidos y podrán ser sancionados conforme a las disposiciones de éste Código de ética, entre otros los siguientes:

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos.
- c) Adquirir bienes de la Institución por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- d) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- e) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- f) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma, ya sea personal o a pedido de otra persona.

ARTÍCULO 21.- COMUNICACIÓN EXTERNA DE INFORMACIÓN. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos en virtud a los preceptos establecidos en el presente Código y en concordancia con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación monetaria comunicara mediante sus páginas de interés redes sociales y reportes emitidos a la SEPS la siguiente información:

- Balances General y de resultados
- Tasas de interés
- Principios institucionales
- Reportes respecto de las actividades sociales emprendidas por la Cooperativa
- Otra información que la Cooperativa considere pertinente enmarcada dentro del presente documento y marco legal.

ARTICULO 22.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Para la captación de recursos económicos la Cooperativa respetará y actuará las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos establecidas en la normativa legal. Ninguna relación con las contrapartes merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas.

ARTICULOS 23.- POLÍTICAS QUE ADOPTA LA ENTIDAD A FIN DE EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Cooperativa está comprometida en combatir el soborno mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos los socios, y grupos de interés tanto internos como externos.

En la Cooperativa está PROHIBIDO EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTO DE SOBORNO, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un tercero y con relación y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.

Tanto personal como directivos de la Cooperativa se comprometen al fiel cumplimiento de las leyes antisoborno de carácter nacional o internacional que sean aplicables a la Cooperativa.



Directivos, personal, proveedores, socios y demás grupos de interés, tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar esta **POLÍTICA ANTISOBORNO** de la Cooperativa. La Cooperativa se compromete a tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante.

La Cooperativa ha dispuesto un canal de denuncias para que las personas puedan denunciar un hecho, conducta sospechosa o puedan plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto conforme anexo 1. Que será implementado en la página web canal de denuncias.

Accediendo directamente al enlace: **DENUNCIAS Y RECLAMOS** y el correo en el que recibirán cualquier denuncia o reclamo relacionado con cualquier actuación o conducta que sea sospechosa de vulnerar la **POLÍTICA ANTISOBORNO** institucional.

La Cooperativa ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, ya que es importante, la comunicación de cualquier indicio o sospecha de actos por parte de un directivo, representante, empleado o socio, que atenten contra la presente política o el Código de Ética.

La Cooperativa incentiva y reconoce cualquier comunicación de indicio o sospecha de violación a la ley y al Código de Ética de cualquiera de directivos, empelados o personas vinculadas a la Cooperativa, resguardando los datos del denunciante o dando la opción del anonimato en la denuncia, por lo que motiva a que expongan, con el mayor detalle posible, los hechos denunciados.

La Cooperativa sancionará al directivo o empleado que se encuentre inmerso en actos que atenten contra esta **POLÍTICA ANTISOBORNO** y de acuerdo a la normativa legal vigente establecida en sanciones del código de ética. La aplicación de los sistemas disciplinarios se sujetará a las normas del debido proceso establecidas por la Comisión especial de resolución de conflictos.

ARTICULO 23.1 COLABORACIÓN Y SIGILO DE LA INFORMACIÓN

Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, deben proteger la información suministrada por sus socios, clientes y usuarios y aquella propia de la institución de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.

ARTICULO 23.2 DILIGENCIA

Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en sus diferentes niveles, desempeñarán sus funciones y responsabilidades de manera, eficaz, suficiente y satisfactoria, logrando los objetivos de sus cargos sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos. Se actuará con rectitud, sin esperar, solicitar o aceptar retribución adicional por su gestión.

- a) Cada integrante será responsable de cumplir sus deberes con el máximo cuidado, eficiencia y ética, evitando cualquier forma de negligencia o desatención.
- b) Ningún colaborador podrá solicitar o aceptar compensaciones, incentivos o beneficios distintos a los establecidos formalmente por la Cooperativa.
- c) Las decisiones deberán sustentarse en información verificable, análisis técnico y observancia normativa.
- d) Los cargos de dirección y administración deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, metas estratégicas y políticas de Buen Gobierno, rindiendo cuentas sobre su gestión.
- e) Toda actuación deberá estar guiada por el principio de servicio cooperativo al socio, privilegiando el interés colectivo sobre el personal.



ARTICULO 24.- ESTABLECIMIENTO DE REGLAS APLICABLES AL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y EL USO DE SU IMAGEN Y MARCA

ARTICULO 24.1 USO DE BIENES

- a) Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre socios o clientes, proveedores y distribuidores, la propiedad intelectual, los servicios y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones para con la Cooperativa y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.
- b) Los funcionarios y empleados están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la Cooperativa y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de las operaciones de la Cooperativa.
- c) Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz y de computación son herramientas utilizadas únicamente para fines de las operaciones de la Cooperativa. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la Cooperativa.
- d) Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la Cooperativa deberán mantenerse al mínimo.
- e) En caso de terminación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación contractual seguirán perteneciendo a la Cooperativa.

ARTICULO 24.2 USO DE IMAGEN Y MARCA

Todo el personal y directivos acatarán el manual de identidad Corporativa para el uso de imagen y marca institucional.

No podrán hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.

ARTICULO 24.3 DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA.

Las políticas de información, uso y prohibiciones, estarán definidas en el Reglamento de Buen Gobierno.

La información reservada referente a las transacciones personales que los socios y clientes realizan en la Cooperativa, los cuales solo pueden ser entregados a su titular o autoridad competente, conforme lo que establece el artículo 353 relacionado a protección de la información vigente en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 25.-DEL COMITÉ DE ÉTICA.- La Cooperativa integrará un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de ética, quien tendrá la potestad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones a los transgresores, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.



ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA: Estará conformado por 5 integrantes: nombrados por el Consejo de Administración dos de entre sus miembros, siendo uno de ellos designado Presidente del Comité, el Gerente o su delegado, el Auditor Interno y el Secretario de la Cooperativa. El comité durará en sus funciones 2 años.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y será llamado, en caso de los vocales del Consejo a su respectivo suplente, y en caso de los funcionarios a quien le subroga en las funciones en la institución en caso de haberlos.

El Consejo de Administración designará a los integrantes del Comité de Ética, en la primera reunión que realice dicho organismo, una vez que sus miembros hayan sido calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 27.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ: Las reuniones del Comité serán: ordinarias anualmente y extraordinarias a convocatoria del Presidente por iniciativa propia o al pedido de al menos uno de sus integrantes del comité, en las sesiones extraordinarias se tratará únicamente los puntos del orden día, las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 28.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: Estará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en actas los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El miembro que discrepe de la resolución de la mayoría del Comité, podrá emitir su voto salvado, expresando la causa de su oposición.

ARTÍCULO 29.- DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Deberán excusarse de participar en las reuniones cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses. No podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del Comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 30.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS CAUSAS QUE DEBAN SER ANALIZADAS POR EL COMITÉ:

1. El conocimiento de los casos, se lo podrá hacer por informes presentados por cualquiera de los integrantes del Comité o cuando la Asamblea General, el Consejo de Administración o de Vigilancia o cualquier persona, pongan en su conocimiento hechos que ameriten ser investigados.
2. Con el hecho a investigar, el Comité dispondrá a Auditoría Interna presente un informe especial sobre el mismo, en caso de que quien sea investigado sea el propio Auditor Interno, el informe lo presentará la Gerencia General.
3. El informe que se presente al Comité deberá contener los fundamentos del hecho, de derecho y los principios éticos vulnerados, la identificación de las personas que estarían involucrados en el mismo, el grado de participación de cada una de ellas y la posible sanción a la que dichos actos ocasionarían.
4. Una vez presentado el informe, el Comité en reunión, procederá a analizar el mismo; en caso que concluya que existen pruebas que se han violentado los principios del Código de ética, procederá a notificar a los involucrados, a través de la Secretaría



- del Comité, con el informe que sirvió de sustento, otorgándoles el plazo de **15** días, para que presenten pruebas de descargo.
5. La notificación se lo deberá hacer en su lugar de trabajo, cuando sea funcionario de la Cooperativa, o en el domicilio que tengan registrados en la Institución cuando se trate de socios, representantes o directivos.
 6. En la notificación a los involucrados se les hará conocer que tienen derecho a presentar pruebas de descargo dentro del plazo de **15** días y simultáneamente si lo desearan podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por el Comité de Ética para exponer su defensa.
 7. Terminado el plazo para la presentación de pruebas, el Comité analizará si los involucrados presentaron descargos, los que se incorporarán al expediente y si los mismos han solicitado ser recibidos en Comisión General, les señalará día y hora para ser recibidos dentro de los **8** días posteriores a la terminación del plazo para la presentación de pruebas.
 8. En la Comisión General, los involucrados podrán hacer una presentación personal o a través de un abogado defensor, con duración máxima de treinta minutos; deberán presentar documentos de respaldo de sus afirmaciones y terminada la misma, responderán a las inquietudes que le podrán hacer los integrantes del Comité; las intervenciones serán parte del expediente.
 9. Finalizada la Comisión General, en caso haya sido solicitada, o con los documentos probatorios que se hayan presentado, o en rebeldía, si los involucrados no hicieron uso de su derecho a la defensa, el Comité se reunirá dentro de los ocho días siguientes, para resolver el caso.
 10. El Comité de Ética, en la reunión convocada para el efecto procederá a analizar todo el expediente y resolverá el caso, dictando una Resolución, en la que detallará los hechos comprobados en el expediente, enunciará los fundamentos de hecho y de derecho que sirven de sustento para su resolución y emitirá la Resolución, la misma que deberá ser comunicada a los involucrados y al Consejo de Administración para que luego del proceso ratifique o niegue las resoluciones emitidas por el Comité.
 11. Los involucrados podrán apelar de la Resolución tomada por el Comité de Ética y ratificada por el Consejo de Administración, ante los organismos competentes, para lo cual deberán presentar una carta al Presidente del Consejo de Administración, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que fueron notificados con la Resolución del Comité de Ética; de no ejercer dicho derecho, la Resolución quedará en firme.
 12. Una vez que el Presidente reciba la carta con la apelación, comunicará a los involucrados la posible fecha en que se realice la siguiente Asamblea General y les señalará que tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General para presentar una exposición de hasta veinte minutos ante la Asamblea General, para lo cual previamente con al menos quince días de anticipación a la fecha de realización de dicha Asamblea General, deberán presentar el documento sustentatorios de su exposición, de no presentar el documento o de hacerlo pasado el plazo establecido, habrá perdido la posibilidad de ser recibidos en Comisión General.
 13. El Presidente del Consejo de Administración deberá incluir en el orden del día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento y resolución de la apelación, para lo cual se incorporará en el expediente de la Asamblea General, el proceso seguido ante el Comité de Ética, el informe del Presidente del Comité de Ética y de los involucrados en caso hayan ejercido su derecho a ser recibidos en Comisión General.



14. Cuando la Asamblea General trate de la apelación de la resolución del Comité de Ética, escuchará en primer lugar el informe que le presente el Presidente de dicho Comité y en caso lo hayan solicitado, recibirá en Comisión General a los involucrados; terminadas las intervenciones, los involucrados deberán abandonar la sala de reunión, y posteriormente la Asamblea General tomará la decisión que tendrá el carácter de última instancia en la Cooperativa.

ARTICULO 31.- COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De acuerdo a lo que indica la Norma de Control de Buen Gobierno, Ética para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la Cooperativa creará una Comisión Especial de Resolución de Conflictos para recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los organismos de dirección, control, gerencia, empleados y los socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las entidades.

Esta comisión especial será considerada como la primera instancia para receptor, investigar y resolver denuncias, reclamos y otros conflictos de la cooperativa, por lo cual, las personas que se consideren afectadas deberán presentar obligatoriamente sus denuncias o reclamos a la comisión especial de resolución de conflictos y agotar este mecanismo interno.

Si el conflicto no se soluciona al interno de la organización, pueden recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias. Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo serán requisitos para la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.

Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.

La comisión tendrá la obligación de dirigir un procedimiento relacionado con denuncias, reclamos y demás conflictos, respetando las garantías básicas del debido proceso para las partes involucradas; producto de lo cual, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, resolverá sobre la existencia o no de un derecho vulnerado con la aplicación del procedimiento para restituir lo denunciado o reclamado; o declarará la responsabilidad o no de las personas implicadas que puede incluir la imposición de la sanción correspondiente, en función de la normativa interna que las entidades desarrollen para el efecto.

El procedimiento de atención de denuncias, reclamos y otros conflictos será regulado en el reglamento interno, en el cual se incluirán las condiciones mínimas para su funcionamiento y definirá los procedimientos apropiados que brinden a todas las personas la capacidad de presentar sus denuncias y reclamos resguardando la confidencialidad en caso de que el denunciante o reclamante así lo requiera; así como, establecerá el término de cinco (5) días para la presentación de impugnaciones.

Las políticas y procedimientos de la Comisión especial de resolución de conflictos se reflejarán en el reglamento de Buen Gobierno aprobado por la Asamblea General de Representantes.

CAPÍTULO III

De la Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos



ARTÍCULO 32.- Los directivos y empleados de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos descritos en la Ley Orgánica de prevención, Detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos, así como también el Manual de Prevención de Lavado de Activos.

ARTÍCULO 32.1 INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES.

Los directivos y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos, pondrán en conocimiento del oficial de cumplimiento, según corresponda, las transacciones sobre las cuales tengan dudas razonables sobre su monto, origen y destino.

ARTÍCULO 32.2. DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SOBRE TRANSACCIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS.

De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas, y presentará un informe detallado al Comité de Cumplimiento, a fin de que se puedan determinar y resolver las transacciones inusuales no justificadas, previo análisis y su reporte a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 32.3. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración, aprobarán las medidas disciplinarias y correctivas para quienes incumplan las disposiciones de reserva y confidencialidad, el manual, las políticas y los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo y verificará su cumplimiento.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo, será considerado como falta y causal de amonestaciones, multas, ser reportado ante la entidad competente y hasta despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva.

ARTÍCULO 32.4. DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

La Cooperativa desarrollará una permanente capacitación al personal sobre normativa y procedimientos vigentes en relación a la Prevención de Lavado de activos, para evitar la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 32.5.-POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos definirá como mínimo las siguientes políticas en relación a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo:

1. Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo.
2. Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo por parte de sus órganos internos de administración y control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
3. Determinar procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los socios y clientes; y, para el monitoreo de las transacciones de aquellos socios y clientes que por su perfil transaccional y de comportamiento, por las actividades que realizan, o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran pueden



exponer, en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo;

4. Establecer procedimientos para la selección y contratación de personal; anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el terrorismo.
5. Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos al logro de las metas comerciales.

Los Procesos y Procedimientos de estas Políticas se encuentran desarrollados en el Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Activos y las Políticas relacionadas, "Conozca su cliente", "Conozca su Empleado", "Conozca su Corresponsal", "Conozca su Mercado" y "Conozca a su proveedor".

ARTÍCULO 32.6. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO.

ARTÍCULO 32.6.1.-PRINCIPIOS

Los principios delinear algunas políticas y procedimientos fundamentales que aseguran la aplicación al interior de la Cooperativa, con el objetivo de contribuir medidas de prevención y control de fondos de procedencia ilícita, encontrándose en la obligación los directivos, gerente, funcionarios y empleados en prevenir, detectar transacciones inusuales e injustificadas que tengan relación directa o indirecta con los socios y/o clientes.

ARTÍCULO 32.6.2.-IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (DEBIDA DILIGENCIA)

Con el fin de asegurar que la Cooperativa no sea utilizada como canal para fondos de origen ilícito, los empleados encargados de la relación con el socio y/o cliente deberán llevar a cabo un razonable esfuerzo por investigar y comprobar la verdadera identidad de todos los clientes que requieran nuestros servicios. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control y no dar continuación a operaciones relevantes de socios y/o clientes sean naturales o jurídicos que no comprueben su propia identidad. Tampoco se deberán iniciar relaciones comerciales con socios y/o clientes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos.

ARTÍCULO 32.6.3.-OBSERVANCIA DE LAS LEYES

Los directivos, gerente, empleados y prestadores de servicios profesionales deberán asegurar que las operaciones sean llevadas a cabo en conformidad a los rigurosos principios éticos y respetando las leyes y normativas internas y externas referentes a las operaciones financieras.

ARTÍCULO 32.6.4.-COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Es deber de la Cooperativa, prestar la más absoluta colaboración a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten. Se deberá evitar proporcionar apoyo o asistencia a socios y/o clientes, directivos, gerente, empleados y prestadores de servicios profesionales que buscan engañar la autoridad proporcionando



información alterada, incompleta o improcedente. Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo a las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

Se debe mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios/clientes almacenada en la base de datos, se constituye en mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades.

ARTÍCULO 32.6.5.-REPORTE DE RELACIONES DE VINCULACIÓN

Este código establece la obligatoriedad de solicitar a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la Cooperativa sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación. Se establece entonces la obligatoriedad de las partes a brindar esta información de manera oportuna cuando se inicie el proceso de contratación.

ARTÍCULO 32.7.- DEBIDA DILIGENCIA LA CONTRAPARTE EMPLEADO-DIRECTIVO

Los procesos de debida diligencia para empleados y directivos, es responsabilidad del funcionario encargado de administrar los recursos humanos de la entidad, el cual deberá solicitar la suscripción de *Declaración y compromiso del código de ética y Manual de Prevención de Lavado de Activos* de acuerdo al **Anexo 2**, previo al inicio o continuidad de la relación laboral con la entidad del empleado o directivo, el mismo que deberá ser archivado en el expediente respectivo.

CAPÍTULO IV

ARTICULO 33.-CONFLICTO DE INTERÉS

Se puede definir como la situación por la cual un empleado de la Cooperativa, en desarrollo de la actividad de la sociedad que representa o de sus funciones, puede llegar a ver enfrentados los intereses propios con los de la sociedad, de los usuarios, o de otros funcionarios, los que en ningún caso pueden utilizar en su beneficio directa o indirectamente, debido a sus obligaciones legales o contractuales que como empleado le corresponden. Es decir, cuando los intereses de las personas afectan al desempeño de un funcionario en su trabajo o interfiere con los intereses de la Cooperativa. También se considera conflicto de interés cuando un directivo, funcionario o empleado de la entidad ejerce influencia en los negocios de la Cooperativa para lograr un beneficio personal.

Con el fin de fortalecer la transparencia, la integridad institucional y la adecuada gestión de posibles conflictos de interés, el Código de Ética establece la obligación de declarar toda relación directa o indirecta que mantengan los miembros de:

- Órganos directivos,
- Órganos de control,
- Gerencia General,
- Jefaturas y coordinaciones de área,
- Trabajadores y colaboradores,
- Auditoría interna y auditoría externa,

Con proveedores, socios, clientes, contratistas y demás grupos de interés, especialmente cuando dichas relaciones puedan influir, o aparentar influir, en procesos de contratación,



toma de decisiones, aprobación de operaciones, análisis de riesgos o cualquier actuación dentro de su ámbito de acción institucional.

La declaración deberá considerar:

- a) Relaciones familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- b) Relaciones económicas, comerciales, contractuales o societarias.
- c) Vínculos personales, profesionales o de cualquier naturaleza que puedan comprometer la independencia, objetividad o imparcialidad.
- d) Cualquier beneficio, atención o ventaja recibida de proveedores, socios o grupos de interés.

Procedimiento y gestión:

- Toda relación deberá ser declarada de forma previa, oportuna y por escrito mediante el formato institucional aprobado por la Cooperativa.
- La declaración será analizada por el Comité de Ética.
- Cuando exista riesgo o apariencia de conflicto, la persona involucrada deberá abstenerse de participar en la decisión, evaluación o proceso relacionado.
- La omisión, ocultamiento o falsedad en la declaración será considerada falta ética grave, sujeta a medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno, el Código de Ética y la normativa SEPS.

ARTICULO 33.1 SITUACIONES GENERALES DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- El empleado(a) de un menor rango en el organigrama administrativo, que por cualquier motivo detecte y confirme actuaciones perjudiciales para la entidad por parte de un directivo, debe cautelosamente comunicar a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento.

- Los conocimientos, la información, los métodos, los documentos, entre otros, son de propiedad exclusiva de la Cooperativa y por ningún motivo ningún directivo, empleado de la Cooperativa, tiene autorización moral para divulgarlo, comentarlo, informarlo o traspasarlo a personas fuera de la entidad.

ARTICULO 33.2 ALGUNAS SITUACIONES PARTICULARES DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando algún empleado o directivo de la Cooperativa, busca un beneficio personal y no el de la sociedad.

- Cuando sin autorización, utiliza los recursos de la Cooperativa en beneficio de los negocios de terceros.
- Trabaja o ayuda a otras empresas de igual o similar actividad, sin el consentimiento de su superior o del Consejo de Administración.
- Aprovecharse de la información que posee debido al cargo que desempeña, para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- Favorecer a un usuario en perjuicio de otro o de la Cooperativa.
- Influir en la administración con el ánimo de obtener beneficios personales o para terceras personas, en las decisiones de contrataciones, remuneraciones, continuidad o despido del personal que labora en la Cooperativa.
- No realizar o no disponer las investigaciones correspondientes aun cuando se evidencie la violación de las normativas, con ánimo de encubrirlas.
- Ofrecer créditos, dinero, cargos o puestos de trabajo a cambio de favores personales.
- Intervenir en cualquier forma en los procesos que lleve a cabo la administración, como contrataciones, procesos judiciales, investigaciones, procesos electorales de la Cooperativa, incentivando la omisión de procedimientos determinados por el organismo de control.



- Cualquier acción que evidencie claramente conflicto de intereses, en donde intervengan alguna de las partes señaladas en la normativa de buen gobierno.

ARTICULO 34.- VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Se hace referencia a la descripción de circunstancias específicas, que en el quehacer diario facilitan la identificación de violaciones por parte de los directivos, empleados y socios/clientes, con la referencia al régimen penal y disciplinario aplicable en cada caso.

Las normas de conducta pueden ser inobservadas de múltiples maneras y conllevan a la aplicación de las sanciones disciplinarias según el caso, entre las cuales las más comunes son:

- **Insubordinación y deslealtad:** Deslealtad y manifestación de falta de respeto a quienes tienen autoridad, incluyendo la no ejecución o demora en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por los superiores jerárquicos.
- **Mala Conducta:** Agresión o amenaza a los funcionarios, incluyendo juegos prohibidos, actitudes deshonestas, abuso de autoridad, mala presentación personal, descortesía y desinformación hacia los usuarios, embriaguez, drogadicción, actitudes inmorales, comentarios que afectan a la imagen de la Cooperativa, malos tratos y en general actos que atenten contra las relaciones interpersonales, y la moral.
- **Abuso del tiempo, ausentismo, tardanza:** Incumplimiento del deber, de las responsabilidades, incumplimiento de tareas, interferencia en el trabajo de otros, uso del tiempo en actividades personales, desatención deliberada de sus obligaciones, no ejecución de las labores, baja calidad de estas, ausencia no autorizada del lugar de trabajo.
- **Robo, hurto y malversación:** Utilización indebida de bienes y documentos pertenecientes a la Cooperativa, por los usuarios o empleados.
- **Fraude, deshonestidad y abuso:** Abuso de licencias, incapacidades, falsificación de documentos o informes, inobservancia de políticas sobre conflicto de interés y en general engaños en perjuicio de la Cooperativa, sus empleados, sus usuarios y la ciudadanía en general.
- **Destrucción maliciosa de bienes o documentos:** Destrucción de bienes y/o documentos con mala intención o por negligencia, con el fin de causar daño o entorpecer investigaciones.
- **Violación de normas de seguridad:** Mal uso de carnés de identificación, salida de equipos o documentos sin autorización, permitir el ingreso de personal no autorizado a las instalaciones o áreas restringidas, reingresar al trabajo sin la debida autorización, y desconocimiento de las normas de seguridad.
- **Otras causas:** Descuido del empleado o empleada para actuar en forma adecuada, incluyendo inobservancia de normas de conducta en general y de las obligaciones legales, contractuales y convencionales en particular.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35.- SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones constantes en este Código, o el cometimiento de una de las faltas señaladas en el mismo, serán consideradas faltas leves y/o graves y darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, que sean del caso, según los procedimientos establecidos en el presente código así como en el Estatuto, Reglamento de Buen Gobierno, reglamentos internos, el Código del Trabajo, independientemente de las acciones penales o civiles que permita la Ley. Para el efecto mientras se realice el correspondiente proceso, los derechos, servicios y beneficios a los que tengan acceso, por su calidad los vocales, representantes, socios, empleados y



prestadores de servicios profesionales, serán suspendidos hasta que exista la respectiva resolución emitida por la autoridad u organismo que corresponde.

El Código de Ética incluirá las infracciones y las sanciones a su incumplimiento las que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

El incumplimiento de una o más disposiciones del presente Código dará lugar a las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de prevención, Detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos y su Reglamento General, Código de Trabajo, Estatuto Social, y el Reglamento Interno de Trabajo.

El incumplimiento a la normativa del Código de Ética será sancionado según la gravedad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y los demás reglamentos que rigen el accionar de la misma.

Las denuncias serán previamente analizadas por el Comité de Ética bajo los lineamientos establecidos en la normativa interna y externa de la Cooperativa, el cual reportará al Consejo de Administración y a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para la resolución correspondiente.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de velar por su aplicación, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes.

El presente Código de Ética, no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

ARTÍCULO 36.- DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN:

1. Las sanciones que el Comité de Ética imponga a los socios, representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General;
2. Las sanciones impuestas a los empleados que afecten a su relación de dependencia laboral, no serán susceptibles de apelación y serán ejecutadas directamente por la Gerencia General.

ARTÍCULO 37.- DE LAS SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER EL COMITÉ DE ÉTICA:

Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Comité de Ética podrá imponer las siguientes sanciones considerando si estos hechos involucran a empleados, socios, directivos o representantes.

ARTÍCULO 38.- DE LAS SANCIONES A EMPLEADOS. –

A los empleados que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias de la Cooperativa se les aplicará las sanciones dispuestas en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, el presente Código de ética y demás normas aplicables, dependiendo a la gravedad de la falta cometidas por el trabajador, a la reincidencia y de los perjuicios causados a la Cooperativa, los mismos que se encuentran establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones verbales;
- b) Amonestaciones escritas;
- c) Multas, hasta el 10% de la remuneración del trabajador;
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustentado de conformidad con la ley.



El incumplimiento a la normativa del Código de ética, será sancionado según la gravedad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y los demás reglamentos que rigen el accionar de la misma.

Las denuncias serán previamente analizadas por el Comité de Ética bajo los lineamientos establecidos en la normativa interna y externa de la Cooperativa, el cual reportará al Consejo de Administración para la resolución correspondiente.

El presente Código de ética no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia General podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita, con copia al Ministerio de Trabajo cuando sea empleado de relación de dependencia.
- b) Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia General hasta el 10% de sus honorarios.

SANCIONES GRAVES:

- c) Separación del empleado, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración recomendará a la Asamblea General su separación.
- d) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cuatro años de terminada su relación de dependencia con la Institución.
- e) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

ARTÍCULO 39.- DE LAS SANCIONES A SOCIOS. - Las sanciones a los socios podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita.

SANCIONES GRAVES:

- a) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cuatro años contados desde la fecha de la sanción.
- b) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.
- c) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.
- d) Sanción económica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno.

Un socio podrá ser sancionado por el Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento reiterado de las disposiciones constantes en el Reglamento General Interno, Estatuto de la Cooperativa y el Reglamento del Buen Gobierno.
- b) Por mala conducta públicamente notoria que afecte a la institución.

Un socio podrá ser excluido por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por agresión de obra a los dirigentes de la cooperativa, siempre que ésta se deba por asuntos relacionados con la entidad.
- b) Por dirigir actitudes disociadoras y desleales debidamente comprobadas en contra de los principios del cooperativismo.
- c) Por incurrir reiterativamente con alguna de las sanciones establecidas en el Estatuto.

ARTÍCULO 40.- DE LAS SANCIONES A DIRECTIVOS. - Las sanciones a los directivos podrán ser:



SANCIÓNES GRAVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General por inasistencia a las sesiones de conformidad al Reglamento General Interno.
- c) Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Secretaria de la Cooperativa de hasta el valor equivalente al 10% de las Dietas.

SANCIÓNES MUY GRAVES:

- d) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata aplicando las normativas de elecciones.
- e) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cuatro años contados desde la fecha de la sanción.
- f) Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción, según las causas establecidas en el Estatuto de la Cooperativa.
- g) Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión.
- h) Sanción económica a los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Secretaria de la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 41.- DE LAS SANCIÓNES A PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES. – Un prestador de servicios profesionales podrá ser sancionado por las siguientes causas:

- a) Por divulgar información confidencial que la Cooperativa le haya suministrado para la prestación de sus servicios profesionales.
- b) Por revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar o los trámites que llegare a realizar como parte de su trabajo.
- c) Por incumplir el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

ARTÍCULO 42. DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA: El Comité de Ética revisará al menos una vez al año las normas del Código y presentará al Consejo de Administración sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

CAPÍTULO VI LÍNEAS DE DEFENSA ÉTICA

ARTÍCULO 43.- LÍNEAS DE DEFENSA DEL CÓDIGO DE ÉTICA: El cumplimiento del Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos se sustenta en un modelo institucional de tres líneas de defensa, que garantiza la aplicación efectiva de los principios de buen gobierno cooperativo, integridad, transparencia, control interno, gestión de riesgos y cumplimiento normativo, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

1. Primera Línea de Defensa: Todos los colaboradores, directivos y socios

Está conformada por todas las personas vinculadas a la Cooperativa: directivos, representantes, gerente, funcionarios, empleados, asesores, personal operativo y socios.

Responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, la normativa interna y las políticas institucionales de integridad, ética y buen gobierno.



- Identificar y reportar inmediatamente comportamientos inadecuados, conflictos de interés, operaciones inusuales, vulneraciones éticas o incumplimientos normativos.
- Participar activamente en procesos de inducción, capacitación y reinducción ética, promovidos por la Comisión de Educación y la Gerencia.
- Proteger la información, recursos y activos institucionales, actuando con diligencia, lealtad y responsabilidad.
- Fomentar la cultura de integridad mediante el ejemplo, el respeto y la conducta ética en todas las actuaciones.

La primera línea constituye la base de la cultura ética, preventiva y de autocontrol, sobre la cual se construye el comportamiento íntegro dentro de la Cooperativa.

2. Segunda Línea de Defensa: Órganos de Control y Cumplimiento

Está integrada por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el Comité o Responsable de Ética, la Unidad de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento) y la Unidad de Riesgos.

Responsabilidades:

- Supervisar y monitorear el cumplimiento del Código de Ética, las normas de conducta y los procedimientos de integridad institucional.
- Diseñar, actualizar y aplicar metodologías para la gestión de riesgos éticos, reputacionales, legales y de cumplimiento, así como del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD).
- Emitir lineamientos, alertas, circulares, capacitaciones y criterios técnicos para fortalecer la cultura ética y el cumplimiento normativo.
- Recibir, analizar, evaluar y canalizar denuncias, reclamos y reportes de presuntas infracciones éticas o conflictos de interés, garantizando la confidencialidad, imparcialidad y debido proceso.
- Recomendar acciones de mejora al Consejo de Administración y a la Gerencia General, a fin de mitigar riesgos y fortalecer la integridad institucional.

La segunda línea cumple un rol preventivo, normativo, asesor y de supervisión, asegurando coherencia entre las políticas, los controles y la práctica ética dentro de la Cooperativa.

3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Interna y Órganos de Control Externo

Comprende la Auditoría Interna, el Consejo de Vigilancia, y los organismos externos de supervisión y control:

- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS),
- Auditoría Externa,
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),
- y otros entes competentes según normativa vigente.

Responsabilidades:

- Evaluar la eficacia del sistema de control interno, de las líneas de defensa y del modelo ético institucional.
- Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, del SPARLAFD y demás políticas internas.
- Emitir recomendaciones y requerimientos de mejora continua, asegurando independencia, objetividad y rigor técnico en sus evaluaciones.
- Informar a la Asamblea General de Representantes y a los organismos de control sobre los hallazgos relevantes en materia de ética, integridad, riesgos, cumplimiento y buen gobierno.



La tercera línea constituye la instancia independiente de aseguramiento, fortaleciendo la confianza institucional, la transparencia y la rendición de cuentas ante los socios y la sociedad.

Sistema de Integridad Institucional

Las tres líneas de defensa conforman el Sistema de Integridad Institucional, articulado de manera directa con:

- El Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR),
- El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (SPARLAFD),
- El Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,
- Normativa emitida por la SEPS.

Cada miembro de la Cooperativa es corresponsable de la aplicación y fortalecimiento del presente Código, garantizando la ética, transparencia, cumplimiento y sostenibilidad de la gestión institucional.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

ARTÍCULO 44.- Principios de prevención y control: Los principios éticos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (LA/FD) constituyen un pilar esencial del Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda., orientando la actuación de los directivos, gerente, funcionarios, empleados, asesores y demás colaboradores de la institución.

Estos principios aseguran la existencia de políticas, procedimientos y controles internos orientados a la prevención, detección, análisis y reporte de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, en cumplimiento de la norma de Prevención de Lavado de Activos, la normativa de la UAFE y los lineamientos del SPARLAFD.

a. Identificación y conocimiento del socio o cliente (Debida diligencia)

La Cooperativa aplicará procedimientos de Debida Diligencia y Conocimiento del Socio/Cliente, con el fin de evitar que sus productos, servicios o canales sean utilizados para el movimiento, conversión, ocultamiento o encubrimiento de fondos ilícitos.

Los funcionarios responsables deberán:

- Verificar la identidad, actividad económica, capacidad financiera y procedencia de fondos de socios y clientes.
- Mantener actualizado el perfil transaccional y la información del beneficiario final.
- Abstenerse de ejecutar o mantener relaciones cuando no sea posible verificar la identidad, el origen lícito de los recursos o cuando existan indicios de riesgo.
- Rechazar relaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas de riesgo, sanción, restricción o alerta emitidas por autoridades nacionales e internacionales.

b. Observancia de las leyes, reglamentos y normas internas

Todos los integrantes de la Cooperativa deberán garantizar que las operaciones y transacciones financieras se ejecuten conforme al marco legal vigente, las políticas institucionales y los más altos principios éticos.



- El desconocimiento de la normativa no exime de responsabilidad.
- Los funcionarios deberán participar obligatoriamente en los programas de capacitación en prevención de LA/FD, según la periodicidad establecida por la SEPS y la Cooperativa.

c. Colaboración con las autoridades competentes

Es deber de la Cooperativa y de sus integrantes colaborar activamente con las autoridades judiciales, administrativas y de control.

En caso de operaciones inusuales o injustificadas:

- Los colaboradores deben reportarlas inmediata y directamente al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realizará los análisis correspondientes y, de ser necesario, presentará el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UAFE, dentro de los plazos legales.

Toda documentación y respaldo informativo deberá conservarse conforme a las políticas institucionales de archivo, garantizando su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

d. Riesgos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

La Cooperativa reconoce que el riesgo de LA/FD afecta su estabilidad, reputación, solvencia y sostenibilidad. Por ello, todos los destinatarios del Código deberán observar las políticas de prevención y gestión de riesgos definidas en el SPARLAFD.

CAPÍTULO VIII CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

ARTÍCULO 45.- CONDUCTAS: Los socios, directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos deberán abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que contravenga los valores éticos, las políticas institucionales, el marco legal vigente o que afecte la transparencia, reputación, solvencia o sostenibilidad de la Cooperativa.

En concordancia con las Normas de Buen Gobierno Cooperativo y el SPARLAFD, se consideran conductas y actos inapropiados los siguientes:

Conflicto de intereses

Toda persona debe evitar situaciones en las que los intereses personales, familiares o económicos puedan interferir con los intereses institucionales o generar dudas sobre la imparcialidad de sus decisiones.

Los integrantes de la Cooperativa deberán:

- a) Abstenerse de otorgar o recibir favores, privilegios o beneficios especiales que afecten la igualdad de trato o la objetividad.
- b) No aceptar beneficios, regalos, incentivos, pagos o atenciones que puedan influir en su criterio o generar apariencia de conflicto de interés.
- c) No ejercer influencia indebida para obtener ventajas personales o a favor de terceros relacionados.
- d) Declarar cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad, conforme al procedimiento establecido en la Norma de Buen Gobierno.



- e) Abstenerse de participar en decisiones donde exista interés directo o indirecto.

Comportamiento en sus actividades económicas y financieras

Todos los integrantes deberán manejar sus finanzas con responsabilidad, prudencia y transparencia:

- a) No mantener relaciones financieras, comerciales o societarias con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas o inscritas en listas de control.
- b) Está prohibido participar en prestamistas ilegales o en operaciones financieras no autorizadas.
- c) El endeudamiento personal deberá ser razonable y no comprometer el desempeño laboral.
- d) Las jefaturas podrán brindar acompañamiento preventivo cuando existan dificultades económicas que puedan afectar el desempeño o la integridad institucional.

Abuso de autoridad

Ningún directivo, funcionario ni empleado podrá utilizar su cargo o jerarquía para obtener beneficios indebidos, ejercer presión, intimidación o imponer decisiones contrarias a la ley o a las políticas institucionales.

El liderazgo debe ejercerse con respeto, justicia, empatía, profesionalismo y rendición de cuentas.

Desarrollo de otras actividades profesionales

Los colaboradores podrán realizar actividades personales o profesionales lícitas, siempre que:

- No constituyan competencia desleal.
- No interfieran con sus funciones institucionales.
- No afecten la imagen o intereses de la Cooperativa.
- Sean informadas y autorizadas por la Gerencia o Talento Humano, según normativa interna y la Norma de Buen Gobierno (Art. 33 numeral 7).

Conducta en la vida privada

- a) Se espera conducta responsable y decorosa fuera del ámbito laboral, especialmente cuando se represente o se porte identidad institucional.
- b) Deben evitarse actos o conductas en espacios públicos que puedan afectar la imagen institucional.
- c) Se prohíbe el uso del uniforme institucional en actividades o lugares no autorizados o que representen riesgo reputacional.

Prácticas prohibidas para directivos, funcionarios y empleados

Se consideran prácticas prohibidas, entre otras:

- a) Omitir, adulterar, falsear o manipular documentos, registros o información institucional o de socios/clientes.
- b) Aceptar tratamientos preferenciales, dádivas o beneficios indebidos de socios, clientes o proveedores.
- c) Participar en operaciones institucionales donde exista interés personal directo o indirecto sin declararlo.
- d) Utilizar recursos, bienes, sistemas, instalaciones o información institucional para fines personales o ajenos a la Cooperativa.



- e) Recibir regalos o gratificaciones como retribución por funciones propias del cargo.
- f) Consumir alcohol, drogas o estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa; o presentarse a trabajar bajo sus efectos.
- g) Realizar apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones.
- h) Incurrir en conductas que afecten la imagen institucional, incluyendo presentaciones físicas contrarias a las normas definidas por Talento Humano.
- i) Usar marca, logotipo o símbolos institucionales con fines personales, políticos o religiosos.
- j) Ejercer violencia verbal, psicológica o física contra colegas, socios o terceros.
- k) Portar armas sin autorización legal e institucional.
- l) Retener sin causa legal recursos de socios o clientes, o impedir injustificadamente su acceso a depósitos o servicios.
- m) Comercializar, revelar o transferir datos, documentos o información institucional sin autorización.
- n) El personal de caja o seguridad no podrá llenar papeletas o formularios de depósitos o retiros a nombre de socios o terceros.

Responsabilidad disciplinaria

El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta ética y disciplinaria, y se sancionará conforme al:

- Reglamento Interno de Trabajo,
- Código de Ética,
- Manual de Gestión de Talento Humano,
- Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo; y demás políticas institucionales vigentes.

El Comité de Ética y la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán responsables de analizar, investigar y recomendar medidas correctivas, garantizando:

- Confidencialidad,
- Imparcialidad,
- Debido proceso,
- Protección del denunciante.

ARTÍCULO 46.- CANALES DE DENUNCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN: La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. dispondrá de canales de comunicación seguros, accesibles y confidenciales para que los socios, directivos, colaboradores, proveedores y demás grupos de interés puedan reportar, de buena fe, vulneraciones al Código de Ética, presuntos conflictos de interés, actos de corrupción, hechos de acoso, discriminación, violencia, incumplimientos normativos o cualquier conducta que afecte la integridad institucional.

Los canales deberán:

- a) Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la identidad de las personas denunciantes.
- b) Ser seguros y diversificados, pudiendo incluir correo institucional, buzones físicos o digitales, líneas de comunicación directa y plataformas especializadas.
- c) Estar disponibles de manera permanente y ser administrados por una instancia autorizada.



ARTÍCULO 47.- ANEXOS

ANEXO 01

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Haga clic aquí para escribir texto. con cédula de ciudadanía N°. Haga clic aquí para escribir texto., en calidad de contraparte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos, en forma voluntaria y de acuerdo con el Reglamento Interno, formulo las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Todas mis actuaciones efectuadas dentro y fuera de la institución deberán estar sujetas a las normas de comportamiento ético y regidas por las políticas de control interno emanadas por las autoridades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda Los Ríos.
2. Preveniré todo compromiso, actuación, relación que ocasione conflictos a la Cooperativa o alguno de sus miembros o entidades que se adjudiquen a esta.
3. Me mantendré a la par a las normas, procedimientos y políticas establecidas por la Cooperativa y declaro mi fiel compromiso cumplirlas en el ejercicio de mis funciones
4. En el desarrollo normal de mis funciones me comprometo a guardar absoluta reserva de la información que las autoridades emanen de las actividades que efectúe la Cooperativa, así como de sus socios/clientes.
5. Efectuaré mi trabajo con prudencia y profesionalismo, adaptándose cada decisión a los requerimientos solicitados por cada área de trabajo, buscando conseguir el bienestar y solvencia de la Cooperativa.
6. Vigilaré que no se utilice a la Cooperativa, para el desarrollo de transacciones u operaciones con recursos de origen ilícito, para el efecto cumpliré a cabalidad con la normativa legal vigente en términos de Prevención de Lavado de Activos, las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos.
7. Informaré al Oficial de Cumplimiento a través de los canales internos establecidos en caso de detectar transacciones o comportamientos sospechosos que no hayan sido justificados y mantendré absoluta reserva sobre dichos reportes, absteniéndome de alertar a los involucrados o a terceros, con el fin de salvaguardar el prestigio de la institución y dar cumplimiento a la reserva de información.
8. Esta declaración y compromiso la anexo al contrato de trabajo que mantengo con la Cooperativa.

Montalvo, Haga clic aquí para escribir texto. de Haga clic aquí para escribir texto. del Haga clic o pulse aquí para escribir texto..

.....
Firma de la Contraparte



DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Código: BG-DF-01

Proceso: Buen Gobierno Cooperativo

Versión: 1.0

Vigencia: XXXXXXXXXXXXX

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente declaración se suscribe en cumplimiento de:

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS).
- Reglamento General a la LOEPS.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) relativa a Buen Gobierno Cooperativo.
- Estatuto Social de la Cooperativa.
- Código de Ética Institucional.
- Política Interna de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés.

II. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

- Nombre completo: _____
- Número de cédula: _____
- Cargo / Función: _____
- Órgano al que pertenece:
 - Asamblea General
 - Consejo de Administración
 - Consejo de Vigilancia
 - Comité (especificar): _____
 - Gerencia General
 - Funcionario
 - Proveedor crítico / Contratista crítico
 - Otro: _____
- Periodo de designación (si aplica): _____
- Fecha de suscripción: ____ / ____ / ____

III. DEFINICIÓN TÉCNICA

Se entenderá como **conflicto de interés** toda situación en la que el interés personal, familiar, económico, profesional o societario del declarante pueda interferir, influir o aparentar influir en la toma de decisiones objetivas e imparciales en el ejercicio de sus funciones fiduciarias dentro de la Cooperativa.

El conflicto podrá ser:

- **Real:** Existe interferencia directa y comprobable.
- **Potencial:** Puede generarse en el futuro.
- **Aparente:** Puede percibirse razonablemente como interferencia.

IV. DECLARACIÓN EXPRESA

Yo, Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en pleno ejercicio de mis derechos y bajo juramento, declaro lo siguiente:

1. Situación General

Declaro que NO mantengo conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que afecten el ejercicio independiente y objetivo de mis funciones.



Declaro que Sí mantengo conflicto(s) de interés, conforme el siguiente detalle:

V. DETALLE TÉCNICO DEL CONFLICTO (En caso afirmativo)

1. Naturaleza del interés:

- Relación contractual directa o indirecta
- Vínculo familiar (hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad)
- Relación laboral externa
- Beneficio personal o para terceros relacionados
- Otro (especificar): _____

2. Identificación de personas o entidades vinculadas:

3. Descripción técnica del hecho generador:

4. Área o proceso institucional afectado:

- Aprobación de créditos
- Contratación de bienes o servicios
- Calificación de proveedores
- Procesos electorales
- Gestión financiera
- Decisiones estratégicas
- Gestión de riesgos
- Otro: _____

5. Evaluación del nivel de exposición (Autoevaluación):

- Bajo
- Medio
- Alto

Justificación técnica:

VI. OTRAS RELACIONES ECONÓMICAS O VINCULACIONES RELEVANTES

Declaro adicionalmente que:

1. Mantengo / No mantengo obligaciones crediticias con la Cooperativa.
2. Mantengo / No mantengo relación comercial como proveedor crítico.
3. Mantengo / No mantengo litigios o controversias activas con la institución.

(En caso afirmativo, detallar)



VII. COMPROMISOS FIDUCIARIOS

Me obligo expresamente a:

1. Actuar con diligencia, lealtad institucional y buena fe.
2. Abstenerme de participar en deliberaciones, análisis o votaciones vinculadas al conflicto declarado.
3. Retirarme de la sesión correspondiente cuando el asunto sea tratado.
4. Informar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que genere conflicto.
5. Permitir la evaluación del caso por parte del Comité de Buen Gobierno o del órgano competente.

VIII. CONSECUENCIAS POR OMISIÓN O FALSEDAD

Declaro conocer que:

- La omisión, ocultamiento o falsedad en la presente declaración constituye falta grave.
- Podrá generar responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- Podrá derivar en remoción del cargo conforme Estatuto y normativa vigente.

IX. DECLARACIÓN

Declaro que la información consignada es veraz, completa y actualizada a la fecha de suscripción.

Nombre: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Cédula: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha: ____ / ____ / ____

.....
Firma del Declarante

X. SECCIÓN PARA USO INSTITUCIONAL

Evaluación realizada por:

- Comité de Buen Gobierno
- Consejo de Administración
- Consejo de Vigilancia
- Gerencia
- Talento Humano

Fecha de análisis: ____ / ____ / ____

Resolución adoptada:

- Se registra sin observaciones
- Se dispone abstención formal
- Se establece plan de mitigación
- Se remite a instancia superior
- Se determina inexistencia de conflicto
- Otro: _____

Observaciones técnicas:

.....
Firma Evaluador